



ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN
Presentes.-

JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 11 y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas claras que permitan a la Administración Pública Municipal administrar los recursos públicos con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que en cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Ejecutivo Federal, Estatal y la actual administración Municipal, en virtud de las condiciones económicas que prevalecen en el país, resulta indispensable promover la aplicación estratégica los recursos bajo una visión de impacto social;

Que los gastos para la realización de comisiones deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de los programas y funciones del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;

Que los gastos por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones se deben ejercer bajo criterios de austeridad, racionalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las funciones conferidas al Ayuntamiento y a las dependencias, entidades, unidades administrativas y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tales como la vinculación interinstitucional, la gestión de recursos, la representación gubernamental; la implementación de proyectos; la capacitación, entre otros;

En mérito de lo expuesto con antelación, someto a la consideración del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para su aprobación, los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES
EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**



Artículo 1°.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan los viáticos y pasajes para los integrantes del ayuntamiento y servidores públicos que sean comisionados para el cumplimiento de los objetivos de los programas o para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Administración Pública Municipal.

Los recursos destinados a viáticos y pasajes se deberán aplicar de manera transparente, sujetándose a las restricciones y los montos máximos señaladas en este ordenamiento.

Artículo 2°.- Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) Comisión: a la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- b) Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas: las que refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las que expresamente señala la normatividad municipal y los acuerdos de cabildo vigentes;
- c) Oficio de Comisión: el documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice.
- d) Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento;
- e) Servidor Público: los Representantes populares que integran del Ayuntamiento y empleados de la administración pública municipal en todos los niveles.
- f) Tesorería: Tesorería Municipal
- g) Traslado: al viaje que realiza el servidor público comisionado desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino en que se llevará a cabo la comisión y viceversa,
- h) Viáticos: a los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, como serían combustible, transporte local, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, propinas, lavandería, tintorería, entre otros.



ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Artículo 3°.- Los presentes Lineamientos son aplicables a los miembros del Ayuntamiento, Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4°.- El ejercicio de viáticos y pasajes, sólo se podrá autorizar para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones del Ayuntamiento y las conferidas a las dependencias, entidades, unidades administrativas y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tales como la vinculación interinstitucional; la gestión de recursos, la representación gubernamental; la implementación de proyectos; verificación de acciones, la capacitación, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio de las atribuciones.

Artículo 5°.- No podrán autorizarse viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar o llevar a cabo trámites de naturaleza diversa a lo estrictamente oficial.

Artículo 6°.- La autorización para solicitar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes a Tesorería, corresponderá al Presidente Municipal, pudiendo delegar la facultad al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor o al Secretario Técnico.

En ausencia del Presidente Municipal, corresponderá emitir autorizaciones a los funcionarios referidos en el párrafo anterior.

Artículo 7°.- Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, se computará la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del servidor público desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Los superiores jerárquicos de los servidores públicos comisionados, deberán verificar los días efectivos de comisión reportados.

La realización de las comisiones no podrá extenderse por más de 5 días naturales.

Excepcionalmente se podrá autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes para comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este numeral, siempre y cuando dichos periodos se encuentren justificados.



Artículo 8º.- Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana, es el siguiente:

I. Alimentación:

- Personal Operativo: \$300.00 (Trescientos pesos M.N. 00/100)
- Mandos Medios, Superiores, Regidores y Síndico: \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos M.N. 000/100)

Desayuno 150
Comida 250
Cena 150
550

II. Hospedaje:

- \$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100) al interior del Estado de Michoacán
- \$800.00 (Ochocientos pesos M.N. 00/100) en la capital del Estado de Michoacán y en el Distrito Federal.

III. Combustible: Se dotará combustible al servidor público comisionado considerando un rendimiento de 8 km/lt por litro (otorgando vale). No se aceptarán en las comprobaciones de viáticos facturas de combustible, salvo que la comisión implique traslados a una distancia superior a los 400 km de ida y vuelta.

Las cuotas fijadas en el presente artículo se entenderán por día de comisión. Los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 9º.- El Presidente Municipal, o quien actúe en su ausencia en términos de los presentes Lineamientos, por excepción, podrán autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales establecidas, incluyendo la homologación de cuotas en caso de que en el desempeño de una comisión un servidor público operativo participe en ésta con algún superior jerárquico, sujetándose a lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a disponibilidad presupuestaria;
- b) Las autorizaciones no deberán generar una presión de gasto para la hacienda municipal; y,
- c) Las autorizaciones se otorgarán bajo su responsabilidad.



ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Artículo 10.- La comprobación administrativa de viáticos se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de la comisión, a través de los formatos autorizados por Tesorería, debiéndose anexar:

1. Los comprobantes de gastos: facturas, recibos de peajes, y recibos en general, debiendo reunir los requisitos fiscales.
2. Oficio de Comisión: sellado por la dependencia que visita o entregar el material del curso al que asistió ya que se considera propiedad del Ayuntamiento.
3. Informe de la Comisión: el servidor público comisionado deberá rendir un informe de la comisión realizada al Titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa sea el servidor público comisionado, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato. Dicho informe deberá contener:
 - a) El nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión;
 - b) Lugar y periodo de la comisión;
 - c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para el Gobierno Municipal de que forma parte; y,
 - d) La firma autógrafa del servidor público que fue comisionado.

Artículo 11.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, interpretar colegiadamente para efectos administrativos el presente Reglamento, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento acordará las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso necesario.



ZAMORA
ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERO.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad de hayan expedido en la materia que se regula, en lo se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Publíquese.-

Aprobado en la Sesión Sexta Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán a los 14 días del mes de Octubre del 2015.

JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

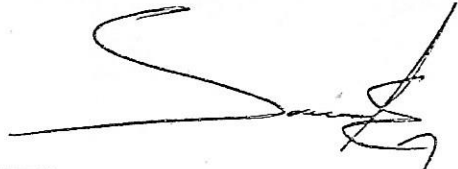
JORGE ALBERTO BRIBIÉSCA SAHAGÚN
SÍNDICO MUNICIPAL

ALFREDO AYALA ZARAGOZA
TESORERO MUNICIPAL

LUIS OMAR NÚÑEZ SOLORIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GUILLEMO ANDRADE HUERTA
CONTRALOR MUNICIPAL

CUERPO DE REGIDORES

NOMBRE	FIRMA
SALVADOR ESCOTTO ARROYO	



ZAMORA

ORDEN Y PROGRESO
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RUBEN NUÑO DAVILA	
MARTÍN JAIME TRUJILLO DÍAZ	
ALEJANDRA ESPINOSA AGUILERA	
PAULINA LICON DÍAZ	
ALEJANDRA ALVAREZ SOTO	
EUGENIO SANTILLAN GUTIERREZ	
JOSÉ JESUS RIVERA SEGURA	
IRIS MARÍA MACIAS MIRELES	

Zamora



ZAMORA

ORDEN Y PROGRESO

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ CRUZ	
MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS	
MARCOS ANTONIO ARIZAGA SANCHEZ	